



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

La Ley 2753 regula la organización del Instituto Provincial del Seguro de Salud (I.Pro.S.S.), entidad autárquica, que administra un seguro integral de salud formando parte y ejecutando en su materia las acciones sanitarias que globalmente establezca el Poder Ejecutivo.

Esta ley del año 1993 contempla una importante discriminación, en el artículo 3°, con aquella mujer que dependiente del Estado quiere tener a su cargo al marido, a los efectos de incorporarlo como afiliado obligatorio indirecto.

Esto, seguramente contiene resabios de épocas en que el trabajador fuera del hogar era exclusivamente el hombre. En el año 2000 las mujeres con gran esfuerzo, están integradas en el mercado laboral con lo que cualquier diferenciación genera una discriminación en desmedro de los derechos de la misma, violatorio de todas las normas que garantizan la igualdad de trato y en especial de la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer, ratificado por Ley Nacional n° 23179 y que tiene desde 1994 rango constitucional.

Este reclamo de las mujeres viene a equilibrar situaciones que deben ser subsanadas para hacer efectiva la igualdad de trato entre los hombres y las mujeres trabajadores.

Por ello:

AUTOR: Olga Ena Massaccesi



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y**

Artículo 1°.- Modifícase el artículo 3° apartado a) inciso a.2.1) de la ley n° 2753, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"Artículo 3°.- apartado a) inciso a.2.1 El cónyuge o persona conviviente en pareja sin vínculo matrimonial, cuando carezca de recursos propios".

Artículo 2°.- De forma.